

**22645** \* *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.381 CL, RI 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea trifásica, de un solo circuito, a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otro de hormigón armado con cruceta metálica recta, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», a Santibáñez de Ordás y 130 metros de longitud, cruzando la presa de la Plata y el camino de las Campanillas, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos metálicos de hormigón armado y transformador trifásico de 50 KVA, tensiones 15/20 KV/398-230 V, que se instalará en Santibáñez de Ordás (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 3 de septiembre de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—16.981-C (72256).

**22646** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.445 CL R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de tres elementos y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, que se instalará junto al depósito de aguas de «Faberro», siendo alimentado mediante acometida aérea trifásica a 15 KV (20 KV), con un conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados. LA-30, de 75 metros de longitud, derivada de la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», «Faberro».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 3 de septiembre de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—16.962-C (72261).

**22647** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, de la Delegación Territorial de Valladolid de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre expropiación forzosa necesaria para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto: «Acondicionamiento del trazado de CN-601, de Madrid a León, por Segovia, punto kilométrico 189,400 al 194,525. Tramo: La Corala, intersección con la carretera de circunvalación». Término municipal de Valladolid.*

Se ha iniciado el expediente de expropiación forzosa por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 1985, y declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Decreto 97/1985 de la citada Consejería.

En consecuencia, esta Delegación Territorial,

Resuelve: Convocar a los propietarios que figuran en relación para que comparezcan el próximo día 18 de noviembre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Valladolid, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Delegación (edificio administrativo de Servicios Múltiples, calle Jesús Rivero Meneses, sin número, planta primera, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 16 de octubre de 1985.—El Delegado Territorial, en funciones.—15.974-E (74473).